RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-300 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS CARLO ABISAMBRA ABUCHAR

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, **VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023**.

La doctora ANA TERESA GONZALEZ POLO en su condición de representante legal y abogada de la sociedad ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S. apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesta que CORRIJE el correo electrónico del demandado, toda vez que, por error en la transcripción del correo electrónico se informó en la demanda "lgabisambra@hotmail.com", siendo el correcto "lcabisambra@hotmail.com", prueba de ello, es que solicite a la entidad bancaria rectificar el correo electrónico y me informaron correctamente el correo electrónico del demandado.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado a las voces del artículo 93 del código general del proceso, que permite la corrección de la demanda, en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial, el juzgado admitira dicha corrección en lo atinente al correo donde debe hacerse la notificación del demandado el cual es lcabisambra@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se admite la corrección de demanda presentada por la apoderada de la parte demandante en lo atinente al correo donde debe hacerse la notificación del demandado el cual es lcabisambra@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 50

HOY 31 MARZO DE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dee2718f4499bfed77069c7adddbebf926697c9d277026a4a5441e27433095c**

Documento generado en 30/03/2023 09:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica